



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA ORDENANZA N°002-2016-MDP

Pomalca, 24 de febrero del año 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE Pomalca

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones prevé que la propaganda política es un elemento fundamental del sistema democrático representativo durante el desarrollo de los procesos electorales;

Que, asimismo el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, normar, regular las autorizaciones, derechos, licencias y realizar el control y fiscalización de la ubicación de los avisos publicitarios y propaganda electoral;

Estando lo expuesto, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 9° Inciso 8), 39° Y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 Y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, con votación **POR UNANIMIDAD** del **CONCEJO MUNICIPAL**, mediante Acuerdo de Concejo N° 11-2016-MDP/CM, se aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza que **REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE POMALCA**, que consta de 14 Artículos, 07 Disposiciones Finales y Transitorias que forman parte integrante.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.-incorpórese el siguiente Procedimiento Administrativo al Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos- TUPA, que como anexo 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA



CREADO POR LEY N° 26921/31-01-1998

ARTICULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y a la Oficina de administración Tributaria, áreas que deberán publicar el Texto completo de la Ordenanza, Anexo I(Cuadro de Infracciones) y Anexo 2 (Incorporación al TUPA), en el portal web de la Municipalidad, bajo responsabilidad en virtud a la Ley 27444.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



